SEÑOR BERRUTTI.- Está abierta la reunión.

(Es la hora 16 y 09 minutos)

-El tema en consideración es "Instrumentos de gestión".

SEÑOR GILMET.- Releyendo la versión taquigráfica del lunes 24 de junio de 2002, reflexionamos acerca del reconocimiento de la iniciativa ciudadana con respecto a la elaboración de los planes, iniciativa que apoyamos. En ese sentido, el artículo 39 del Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo se refiere a la elaboración de los planes de alcance regional que podrían, justamente, extenderse a esas situaciones de iniciativa ciudadana. Dicho artículo tiene que ver con un contrato de planificación, puesto que reconoce que en la elaboración de un plan de alcance regional aparecen varias entidades públicas y es necesaria una coordinación, que se prevé con la creación de una Comisión de Control y Seguimiento -así le llama el artículo 39- del Plan, integrada por representantes de cada parte involucrada según lo determine la reglamentación. Entiendo que el nombre más pertinente para esta Comisión podría ser el de Dirección y Seguimiento en vez de Comisión de Control y Seguimiento. O sea que es aquella que orienta y dirige los trabajos.

Me parece que es una iniciativa que podría ampliarse a todas aquellas situaciones -no exclusivamente las de alcance regional- donde la elaboración de una figura de planificación surge de un ámbito exterior a la Administración, sea éste nacional, departamental o interdepartamental.

Como expresábamos en la sesión pasada, ésta es una situación que seguramente se va a reiterar. Me refiero a aquella en la que se desarrolle una figura de planificación por parte de equipos externos a una Administración nacional, departamental o del nivel que fuere. Pienso que es de interés la propuesta de que exista una contraparte pública que, justamente, dirija y haga un seguimiento de la elaboración de los trabajos como aquí se plantea. La diferencia es que la llamada Comisión de Control y Seguimiento del Plan en la propuesta del Poder Ejecutivo se remite exclusivamente al ámbito de los planes regionales.

SEÑOR ACUÑA.- La figura del artículo 39 se refiere a los acuerdos que se den entre entidades públicas involucradas. La propuesta del señor Gilmet es más abierta, porque abarca a entidades públicas y privadas del sector social, ¿no es así?.

SEÑOR GILMET.- Justamente, hacía hincapié en el artículo 39 y en la propuesta de una Comisión de Seguimiento dándole un alcance mayor. En la sesión pasada, cuando se buscaban ejemplos de antecedentes de reconocimiento de la iniciativa ciudadana, hacíamos referencia a que en la planificación derivada del Plan Montevideo habían actuado justamente equipos técnicos externos. Lo mismo ha sucedido con otras Intendencias Municipales del país como es el caso de Maldonado o de Colonia. La experiencia de la creación de una Comisión que, insisto, denominaría Dirección y Seguimiento, ha sido muy positiva. Justamente, me parece que hay que habilitar ámbitos de trabajo externos a la Administración, aunque es importante que tengan una contraparte pública fuerte en una Comisión representativa -como lo dice aquí- de todos los actores, que lleve adelante esa Dirección y Seguimiento de la elaboración de los trabajos, si éstos se hacen en forma privada. Pero si se da como en el caso del artículo 39, en el ámbito público por parte de varios organismos, también es necesaria esa Comisión que oriente los trabajos con claridad y realice un seguimiento de los mismos. La pregunta es muy pertinente para aclarar que, precisamente, a partir del artículo 39 lo que proponemos es una ampliación o un contenido más vasto de este organismo llamado Comisión de Dirección y Seguimiento para la elaboración de un plan.

SEÑOR SIENRA.- Creo que estamos todos de acuerdo en la necesidad de que la norma prevea que otros actores, además de los oficiales, tengan posibilidad de actuar dentro del esquema de planeamiento. Esos actores pueden ser empresas, individuos, organizaciones sociales de base comunitaria, etcétera, es decir, lo más amplio posible porque todos pueden aportar y tienen que sumar; por su parte, la estructura tiene que permitir a toda la ciudadanía que sume esfuerzos. Es bueno aclarar que nosotros tenemos dos posibilidades: una, que alguien de la sociedad en forma individual, como empresa o asociación comunitaria, etcétera, quiera presentar un proyecto dentro del plan. No hay ningún problema para ello y lo que se necesita es un permiso. El problema es que este instrumento tiene que viabilizar que se presenten propuestas de modificación del plan. Entonces, para que ello sea viable, creo que habría que utilizar el mecanismo que hemos propuesto en el artículo 16, que se llama "Iniciativa en la actualización de los planes" -esto es algo que el Poder Ejecutivo omitió- y se divide en varias partes. En primer lugar, se encuentra el Estado, que puede tener iniciativa en modificar los planes; y tanto la ADINOT como los Intendentes pueden decir que es hora de cambiar este plan, que es el mismo de la elaboración. Es decir que hay que hacer una evaluación, un diagnóstico, etcétera, hasta llegar a un plan con comunicación pública y que finalmente sea aprobado por quien corresponda, según el nivel de Gobierno.

La segunda posibilidad es que toda persona pública o privada que tenga interés directo podrá proponer modificaciones a los planes vigentes y para ello se presentará con una propuesta debidamente articulada y fundada, que deberá ser considerada por la autoridad pertinente. En caso de ser aceptada se procederá aplicando los mecanismos establecidos para la actualización de los planes. O sea que si alguien presenta un plan y el mismo es de recibo de la Administración, tiene que poner en marcha el mecanismo para modificar el plan, que podrá ser la propuesta que se hace u otra que resultará de las modificaciones o adaptaciones a la visión general que corresponda.

Con respecto al seguimiento, quiero decir que estoy de acuerdo con que haya uno permanente de las partes interesadas, pero también creo que hay que habilitarlo a toda la ciudadanía. Pienso que, en la actualidad, con la Internet tenemos un mecanismo fenomenal que no puede estar ajeno a ningún tipo de plan, y menos a los de ordenamiento territorial, tal como planteé en la reunión pasada.

El artículo 39 se refiere al contrato plan, que es una figura que crea a los efectos de hacer planes transdepartamentales. En la actualidad, la Administración, a cualquier nivel, puede hacer contratos con quien sea. Por ejemplo, la Intendencia Municipal de

Maldonado y OSE hicieron un contrato por el que se elaboró el plan de saneamiento para aquel departamento en 1991, en donde se establecieron las obligaciones y responsabilidades; y cada uno tomó ese plan para luego realizar lo que le parecía pertinente. Creo que la normativa permite amplias asociaciones por medio de convenios, contratos, asociaciones, etcétera, y no solamente el contrato plan. Pero la forma que está planteada en este anteproyecto me preocupa porque, en definitiva, ¿qué es lo que la ley tiene que dar? Quiero recordar que esta ley no es un Código que va a abarcar la totalidad de los temas del ordenamiento territorial y cómo va a funcionar, sino que desde mi punto de vista completa el marco jurídico vigente y corrige los defectos y las superposiciones que pueda tener. Pero no creo que deba pretender más que eso. Lo que sí es fundamental es que establezca el sistema de planeamiento y para ello tiene que indicar quién tiene que elaborar o participar obligatoriamente en los planes, quién tiene que aprobarlos, los contenidos mínimos de cada uno y quién tiene que pagar. Esto cuesta dinero; sin él, no se hace. Me parece claro que lo que corresponde a nivel nacional, lo ejecuta el Poder Ejecutivo. Hemos hablado bastante sobre la coordinación -que para mí debe ser obligatoria- que es tan válida desde el Poder Ejecutivo hacia los Gobiernos Departamentales, como viceversa; es biunívoca la relación. Obviamente, también incluyo los planes departamentales que correspondan a los departamentos, en sus distintas escalas. En este análisis voy a atenerme a la propuesta del Poder Ejecutivo, porque mientras el Ministerio no comunique oficialmente que ha cambiado de idea -no sé si realmente puede hacerlo en función del marco jurídico vigente- entiendo que dentro del departamento no se puede impedir que los gobiernos departamentales realicen los planes de ordenamiento territorial del tamaño y forma del territorio sobre el que tienen jurisdicción; podrá ser una parte, una ciudad o la totalidad del departamento, siempre y cuando sea coordinado con todos los niveles. Desde mi punto de vista, es claro quién hace los planes departamentales, cómo se aprueban, quién los paga, etcétera. Personalmente, considero -y en tal sentido he hecho una propuesta- que es necesario que el Gobierno nacional disponga de fondos para colaborar con los planes que deben hacer las Intendencias, por lo menos al inicio del proceso, ya que si las estamos obligando a hacer planes, también debemos darle recursos para que los lleven adelante. De todos modos, eso lo analizaremos en el capítulo referido a la financiación.

Cuando se trata de planes transdepartamentales, la cosa se complica. ¿Quién define la zona para la que se elaborará un plan de este tipo? Hay casos que parecerían ser muy simples, como por ejemplo cuando un centro poblado tiene su administración dividida entre dos o más departamentos -como hay algunos casos-; en ese caso resulta claro de qué zona se trata. Ahora bien; cuando venimos a la zona metropolitana de Montevideo, la situación se complica. La ley también debería establecer quién tiene iniciativa para definir cuándo se hace un plan transdepartamental. ¿Quiénes están obligados a participar? ¿Quién lo debe elaborar? ¿Qué debe contener? ¿Quién lo aprueba? ¿Quién lo paga? Ninguna de estas respuestas es simple y nada de esto está resuelto en el proyecto del Poder Ejecutivo.

Si bien tengo mis ideas, quizás sería suficiente con dejar planteadas estas preguntas. Me gustaría escuchar las respuestas o ideas que puedan tener ustedes.

SEÑOR GILMET.- Me parecen muy pertinentes las preguntas formuladas.

Personalmente, me refería a la etapa de elaboración. Este proyecto de ley plantea una muy ambiciosa batería de figuras de planificación, y la situación actual del país -pensando, sobre todo, en muchos gobiernos departamentales- nos plantea un escenario futuro en el que seguramente muchas administraciones se verán en dificultades para poder llevar adelante la redacción y elaboración de esas figuras de planificación. Hoy por hoy, esa es la situación.

Cuando para Melo y Río Branco se decide redactar un plan -obviamente, podríamos citar otros ejemplos- se hace un llamado público en el que participan equipos técnicos privados. Parece natural que la ciudad de Melo no cuente de la noche a la mañana con un equipo técnico habilitado para la redacción del plan de su ciudad, por lo que requiere de otro, lo que hace a través de un llamado público, de la redacción de términos de referencia, de un convenio con la Universidad de la República, etcétera. Quiero decir que las posibilidades son muchas.

El escenario en que una administración deba confiar la redacción de planes a terceros, creo que es el más probable. Por eso es que nosotros enfatizamos en la necesidad de que en el texto de la ley exista ya instituido un organismo -que entendemos debe estar fortalecido- que actúe como contraparte en el sentido más representativo, tal como lo señala el mismo proyecto al hablar de representantes de cada parte involucrada. Aquí se llama Comisión de Control y Seguimiento y nosotros proponíamos que se denominara Comisión de Dirección y Seguimiento.

Nuestra experiencia en ese sentido no siempre ha sido la mejor. Cuando a través de la figura del convenio, el contrato o el acuerdo, se delega la redacción de un plan a un grupo, un equipo técnico o una institución, la Administración se retira; no hace un seguimiento en la elaboración del plan. En la redacción de un plan correspondiente a un gobierno departamental -ya sea de una ciudad, de todo el departamento, etcétera- ¿cuál es el interlocutor?

Nuestra propuesta apunta a recoger en el texto de la ley una figura que contemple esas múltiples situaciones -no las detallo porque son muy vastas y amplias- y que atiendan a esa etapa fundamental de la redacción de un plan. Cuando me refiero a la redacción de un plan, también aludo a las modificaciones, ya que puede tratarse de un plan nuevo o de modificaciones a uno ya vigente. En términos generales hablo de la redacción de un plan, del proceso de elaboración de una figura de planificación, ya que entiendo que no tiene por qué remitirse exclusivamente a gobiernos departamentales que no cuenten con equipos técnicos idóneos, ya que esto también puede suceder en el ámbito nacional.

El escenario futuro de aprobación de esta ley -y en ese sentido, nosotros lo vemos con optimismo- seguramente va a ser más favorable. Hoy el país ha instrumentado una maestría en la materia del ordenamiento del territorio y el desarrollo urbano, que se está llevando adelante en el ámbito de la Facultad de Arquitectura y con el apoyo financiero del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente. Seguramente -ya lleva más de un año de implementación- pronto tendremos técnicos con formación nacional, puesto que aquellos que a la fecha tenían alguna formación en esta temática, la habían adquirido en el exterior. Además, tendremos técnicos en diferentes disciplinas, porque me consta que es multidisciplinario, ya que los participantes de esta maestría provienen de ámbitos disciplinarios variados; a pesar de que se desarrolla en la Facultad de Arquitectura y que en su mayoría tienen una formación de grado básico en arquitectura, también hay técnicos en otras disciplinas, ¡y enhorabuena que así sea! Esto dará lugar a que se cuente con equipos técnicos idóneos, con una formación idónea en la disciplina de la ordenación del territorio y del desarrollo urbano, como se ha dado en llamar. Por lo tanto, con la aprobación de esta ley hay que pensar ese escenario en el sentido más optimista.

En algún momento se ha dejado entrever cierta incredulidad con respecto al poder de coordinación de algunos instrumentos, como la Comisión Técnica, o como podría ser la existencia de una Comisión de Dirección y Seguimiento. El proyecto de ley y Mensaje del Poder Ejecutivo dice que en el caso de los gobiernos departamentales puede ser considerada a los efectos del artículo 278 de la Constitución, o sea como comisión especial. Al respecto, entiendo que el escenario ha cambiado y puede llegar a ser mucho más favorable. El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente tiene nada más que doce años, que en la historia institucional del país es muy poco tiempo. Hemos realizado esfuerzos planificadores en diferentes departamentos, muchos de los cuales han sido exitosos. Tuvimos una participación muy activa en Habitat II, en Estambul, donde el país tuvo presencia y además elaboró un documento.

Creo que hay muchos hechos que muestran que en ese sentido nuestro país se encuentra en un proceso donde el ordenamiento territorial se sitúa en mejores condiciones, quizás, que hace una década. Podemos citar la referencia que hacíamos a la maestría, instituciones de larga data como el Instituto de Teoría de la Arquitectura y Urbanismo, el viejo Instituto de Urbanismo, etcétera, que además hoy aparecen en el ámbito universitario en otras facultades o instituciones. Por ejemplo, en geografía hoy hay una preocupación por los temas relativos a la ordenación del territorio, y seguramente me puedo estar olvidando de otros ejemplos que creo están fortaleciendo un escenario nacional en el que la ordenación del territorio tiene más peso. Justamente, en el documento del arquitecto Villegas en algún momento se habla de la relevancia del sistema educativo, así como también de la importancia de contar con una cultura del plan, la que le puede dar sustento a todo este marco legislativo. Si no existe en el país una cultura del plan, este marco legislativo va a quedar sólo en las mejores intenciones, en los anaqueles de la historia legislativa de este país y nada más. Entiendo que esa cultura del plan hay que forjarla, para lo cual la propia ley colabora y nosotros somos optimistas en el sentido de que hay antecedentes.

En la última década hay signos claros de que en este país hay, cada vez más, una toma de conciencia respecto de la importancia de la ordenación del territorio. Por supuesto -hay que reconocerlo y así lo hace la exposición de motivos- también hay una historia paralela de falta de ordenación de "nuestra casa" y de dominio de criterios especulativos del suelo, etcétera. Esta es la historia negra de la ordenación del territorio; pero creo que frente a ese desquicio, en el buen o mal uso del recurso suelo, del recurso agua, del recurso aire -puesto que una correcta ordenación del territorio significa un buen uso de todos los recursos naturales- cada vez toman más conciencia ciertos sectores de la sociedad uruguaya. Creo que en eso tenemos que ser optimistas, y debemos pensar que estos organismos que se crean o se pueden crear a través de la ley, pueden adquirir otro significado y otra fuerza, si es que no la han tenido en el pasado.

SEÑOR VILLEGAS.- El arquitecto Gilmet citaba recién la situación de los programas para Río Branco y Melo. Yo tuve algo que ver en contra, porque tuve oportunidad de manifestar dentro del Ministerio mi opinión contraria al sistema que se resolvió adoptar, porque considero que hacer un llamado a proyectos de planificación sin una documentación de base, es inconducente y absurdo. Quiere decir que previo a cualquier sistema de llamado público de ese tipo, tiene que haber, necesariamente, una base de información: estadísticas geográficas, implantaciones de industrias y de viviendas, densidades, etcétera. Me refiero a toda la historia que nosotros manejamos como formación de un expediente urbano. Ello supone la necesidad técnica de un trabajo previo.

El llamado a concurso es perfectamente válido si hay información previa igual para todos, porque de lo contrario obliga a todos los equipos a trabajar inútilmente, tantas veces como equipos haya, a fin de recabar la información que está dispersa; hay que reunir esa información, sistematizarla y presentar un documento de base. Reitero que no se puede hacer un llamado a concurso sin una base; no se puede hacer un llamado a concurso para un edificio sin un programa y una financiación. De modo que creo -y debo llamar la atención sobre ese punto- que se hace necesaria la disponibilidad de algunos recursos previos a todo plan o llamado que se quiera hacer para una ciudad, departamento o región. Un plan, por un lado, obliga a los concursantes a un trabajo feroz e inútil, dicho esto en el sentido de que podría ser un trabajo previo al margen de lo concursado. De todos modos, en el proyecto de ley se deben establecer los mecanismos para que en caso de que una Intendencia, una región o un departamento precisen llamar a concurso -aclaro que el concurso es un mecanismo tan válido como cualquier otro- para un plan, exista la posibilidad de obtener o recabar la información para que este tenga una base documental seria. De lo contrario, no funciona más o funciona "en rengo". Lamentablemente, los recursos que el Ministerio puede disponer no son muchos, por el contrario, actualmente son pocos, pero vamos a pensar que en un futuro la situación mejore un poco, tanto para los Ministerios como para las Intendencias. Tengo entendido que el Plan POT Montevideo costó mucho dinero y creo que estuvo bien empleado porque se elaboró un documento muy importante que en un futuro va a ser muy útil. Además, considero que el documento POT Montevideo establece las líneas generales como para poder tomarlo de modelo a fin de otros planes futuros.

Con respecto a lo que decía el señor Gilmet en cuanto a la maestría, pienso que es necesario. En tal sentido, los técnicos que hay en el país se han formado "a ponchazos" como quien habla, o en el exterior.

En la gestión del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente en la que intervine, facilité becas y viajes a todos los funcionarios que podían hacerlo. Es así que hay un funcionario de ese Ministerio que hizo un doctorado de Ordenamiento Territorial en La Sorbona, gracias a esta Cartera que le facilitó algunos medios para poder hacerlo.

De modo que creo que tanto los técnicos que se forman en nuestra Facultad como en el exterior, tienen un papel muy importante a desarrollar en el futuro en ese espacio que citaba Gilmet.

Creo que esa es la parte fácil, porque la parte difícil es la política. Si una ley obliga a determinadas cosas -suponiendo que una ley obligue o pueda obligar- como por ejemplo que los 19 departamentos tengan sus planes de desarrollo y de ordenamiento, va a ser muy difícil contar con el apoyo de los dirigentes políticos que están a cargo de esas administraciones. Pienso que la tarea más compleja es la de convencer a los Intendentes y miembros de los Consejos Departamentales de que los Programas de Ordenamiento Territorial son acciones válidas importantes para las cuales no rigen los plazos electorales. Es decir, son actos de Gobierno -ya sea en la escala departamental o nacional- importantes que tienen que ver con el futuro del desarrollo del planeamiento, de las poblaciones y de la gente de nuestro país.

Más de una vez he dicho que convencer a los Intendentes es la tarea más primaria, difícil e importante en los procesos de planificación.

SEÑOR GILMET.- Entiendo que es un muy buen ejemplo, de todas maneras, quisiera señalar que, a pesar de que podamos criticarlo, no deja de ser un esfuerzo loable y, en tal sentido, debe apoyarse la elaboración de planes en toda nuestra ciudad. Sin

embargo, si extraemos una enseñanza de estos ejemplos citados de Río Branco, ella es precisamaente, la falta de una dirección y de un seguimiento. En este caso, el no haber elaborado un trabajo previo o un documento de base, lleva al absurdo, como se ha señalado, de la multiplicación de los trabajos, del esfuerzo desmedido y de la falta de un seguimiento o de un interlocutor en la Administración que pueda hacer un seguimiento del desarrollo de los trabajos, en este caso particular, por parte de los equipos ganadores de este concurso. Por eso nos parece que este escenario es múltiple, variado y rico, donde seguramente van a intervenir diferentes actores. Además, se decía en la sesión anterior que hay que reconocer múltiples iniciativas en el esfuerzo planificador y, por ello se debería de contar con un organismo, desde las administraciones, que puedan orientar, dirigir y hacer un seguimientos de esos esfuerzos de elaboración de planes de ordenación.

SEÑOR SIENRA.- Sin ninguna duda creo que el fortalecimiento institucional, tanto de la DINOT, como de las Intendencias, es clave. En ese sentido considero que estamos muy lejos todavía , pero me parece que sería bastante bueno que la ley estableciese como obligación del Poder Ejecutivo, fundamentalmente, el fortalecimiento institucional de la DINOT y colabore con el fortalecimiento institucional de las Intendencias. Aclaro que es muy difícil desde el interior acceder a los mecanismos de colaboración internacionales porque todo se maneja desde Montevideo. Entonces, es absolutamente imprescindible tener la voluntad del Poder Ejecutivo en el sentido de compartir esa posibilidad de formación con los Gobiernos Departamentales.

Por otra parte, no tengo ninguna duda de que a todos los niveles y todas las Intendencias van a requerir -y es bueno que así sea- colaboraciones externas.

Por casualidad he traído un pequeño resumen de un llamado de la ciudad de Roma: "Transformaciones y Renovación Urbana del Area de San Lorenzo a Roma. Concurso Internacional." Quiere decir que Roma contrató internacionalmente gente para trabajar en este tema, lo que me parece perfecto. Pero el problema es cómo se contrata. Estoy absolutamente de acuerdo con el planteo que hizo el arquitecto Villegas en cuanto a que el llamado a contratar consultores de Melo y Río Branco era muy malo. Es más, compré las bases, inmediatamente las estudié y envié un fax al Ministerio diciendo que así no es posible conseguir un buen trabajo y no me presenté. Era una pérdida de tiempo y sigo considerando lo mismo, sobre todo porque no hay ninguna posibilidad de juzgar ecuánimemente una propuesta con respecto a otra, porque no hay una referencia. Se trata de algo hecho quizás en forma apurada. Está mal hecho, porque el país tiene abundante experiencia y conoce mecanismos como para hacer un llamado correcto a fin de contratar consultores. Quiero destacar, por ejemplo, las bases que utiliza el FONADEP (Fondo Nacional de Preinversión), que es un préstamo del BID con bases que se utilizan en toda América. En ellas, además de detallar lo que se está pidiendo, figura un cuadro en el que se muestra qué puntaje se va a dar en cada ítem al concursante, porque después se va a juzgar de esa manera. Esa es la única forma en que todas las partes pueden participar confiadamente, con una referencia clara, donde se puede juzgar correctamente.

Institucionalmente, quien va a contratar un equipo consultor para asesorarlo debe tener una estructura técnica suficientemente preparada, tiene que armar bases adecuadas y, por supuesto, debe contar con una contrapartida que constate que lo que está haciendo el equipo consultor es lo que se le pidió y es adecuado a lo que se quiere. De eso no tengo ninguna duda.

Sin embargo, no creo que esta ley tenga que entrar en esos detalles, porque son de buena práctica administrativa. Ni siquiera considero que deba hacerlo la reglamentación, pero aceptaría, eventualmente, que la reglamentación de la ley estableciera normas de cómo contratar un equipo consultor, aunque me parece que no es materia de ley.

Por otro lado, no tengo la menor duda de que el éxito de esta ley o de cualquier otra depende de la aceptación que la gente tenga del tema en cuestión. Eso es universal, no ocurre solamente en el Uruguay, sino en todo el mundo. Si la gente no ve que un plan de ordenamiento territorial o un proyecto urbanístico sirva para algo, ni siquiera le va a exigir a los políticos que lo lleven a cabo. Van a seguir funcionando como hasta ahora, aunque estén violando la ley. La mejor prueba de ello es la Ley de Centros Poblados. Los gobiernos departamentales de todos los departamentos, prácticamente, siguieron fraccionando fuera de lo que establece dicha ley y no hace mucho tiempo que algunos de ellos empezaron a cumplir con la ley. Pero eso es bastante reciente en todo el país. De manera que no hay ninguna duda de que -esto se cumple para éste y para absolutamente cualquier otro tema- si la gente exige que se haga, se hace, y si no quiere, no se hace. En ese sentido, tengo experiencia personal. Cuando elaboramos la Ordenanza de Manejo y Protección del Bosque Urbanizado en Maldonado, la gente quería que se aplicara y no necesitábamos inspectores, porque todos hacían las denuncias del caso y cumplían la norma. El día que pasó de moda, comenzaron a violarla, aunque se tratara de la misma norma y en el mismo lugar. Es un problema de apoyo de la gente. Por eso creo que uno de los deberes esenciales -eso sí debe constar en la ley- de los responsables de este tema, tanto a nivel de Gobierno Nacional como departamental, es que tengan una fluida comunicación con la ciudadanía para explicarles el tema y mantenerlo en el interés público, porque de lo contrario no va a funcionar.

SEÑOR ACUÑA.- Me parece que es bueno revisar cómo se ordenan los instrumentos en la propuesta del Poder Ejecutivo para ver si estamos de acuerdo con esta ordenación.

El Título II se refiere a los Instrumentos de Política de Ordenación Territorial y comprende cuatro capítulos: Capítulo I, Programa General de Ordenamiento; Capítulo II, Instrumentos de Planificación; Capítulo III, Fomento de la Actividad Departamental y Capítulo IV, Planes de Ordenamiento y Desarrollo Territorial Regional. A continuación está el Título III, relativo a los Instrumentos de Gestión del Territorio.

A nuestro juicio, el orden podría ser otro, colocando, por un lado, los Instrumentos de Política de Ordenación Territorial y, por otro, los Instrumentos de Gestión del Territorio. Dentro de los Instrumentos de Política Territorial están los planes, instrumentos tributarios y financieros, impuestos, contribuciones, incentivos fiscales y tributarios, todos tendientes a definir determinadas políticas del territorio y ordenarlo de cierta manera. También están los instrumentos jurídicos y políticos, las expropiaciones, las carteras de tierra. Las operaciones territoriales consorciadas podrían figurar en este Capítulo con limitaciones administrativas de algún tipo.

Los estudios previos de impacto ambiental, de alguna manera, deberían inscribirse en estos llamados instrumentos de política territorial porque, sin duda, tienen mucha fuerza en cuanto a direccionar determinada transformación positiva del territorio.

En lo que en la propuesta del Poder Ejecutivo se llaman instrumentos de gestión del territorio, aparecen justamente las expropiaciones, carteras de tierra, que podrían entenderse más como instrumentos propios de política territorial y no tanto de gestión del territorio.

Con respecto a los llamados instrumentos de política de ordenación territorial, en la propuesta del Poder Ejecutivo se habla de la participación ciudadana, cuando quizás sería bueno hacer referencia a ella en el paquete de instrumentos de gestión del territorio.

Por lo tanto, hay una batería de instrumentos. Quizás sea bueno mantener estos dos Títulos del proyecto del Poder Ejecutivo, aunque entendamos cosas distintas por cada una de las denominaciones que se proponen.

En la reunión pasada nos referíamos a las operaciones territoriales consorciadas en el sentido de que los planes pueden delimitar áreas para la aplicación de operaciones consorciadas, es decir intervenciones y adopción de medidas coordinadas por el poder público. Creo que eso, en cierta medida, podría encuadrarse dentro de los llamados instrumentos de política territorial. Cuando hablábamos de la participación ciudadana y de las modalidades en que ésta podría actuar, pienso que eso podría referirse más claramente a los denominados instrumentos de gestión del territorio.

Es importante hacer esta alusión porque, quizás en una ley de este tipo, de alguna manera, hay que hacer referencia a que existe una enorme batería de instrumentos en los cuales las alusiones más explícitas que se hacen de ciertos instrumentos se suman a otros. Por ejemplo, quizás en una ley de este tipo sea bueno mencionar que pueden existir incentivos tributarios y fiscales. Además, son instrumentos muy poderosos. Recordemos que el desarrollo forestal ha funcionado y ha tenido "éxito", dicho esto entre comillas, en base, fundamentalmente, a incentivos tributarios y fiscales. A toda esa batería, a nivel impositivo, por ejemplo, así como en lo que tiene que ver con las contribuciones y demás, se suman en forma más explícita en la ley otro tipo de instrumentos, como los llamados de planeación, es decir, los planes. En este aspecto, hicimos un aporte, ya que entendíamos que a grandes rasgos los planes podían clasificarse de determinada manera; precisamente, esto figura en el documento que entregamos a la Mesa.

En lo que refiere al tema de la expropiación, debemos señalar que figura en la iniciativa del Poder Ejecutivo, así como también lo de la cartera de tierras. Sin embargo, no sé si no bastaría simplemente con mencionarlo, sin entrar al nivel de los detalles que aparecen contemplados en la iniciativa del Poder Ejecutivo. De todos modos, evidentemente, esto forma parte decisiva de la batería llamada "instrumentos de política territorial". Sin embargo, considero que habría que especificar con cuidado qué se entiende por los llamados "planes", porque esto remite luego a las competencias. Recuérdese que estamos discutiendo sobre estos instrumentos para después volver, con más argumentos y claridad, al tema de las competencias -nacionales, departamentales, etcétera- que había quedado pendiente.

Cabe señalar que en una ley de este tipo, sería bueno que, en lo que refiere a instrumentos jurídicos y políticos, se especificara algo que también está esbozado en la iniciativa del Poder Ejecutivo. Me refiero a qué se entiende por las operaciones territoriales contorcidas y qué por la concurrencia pública, privada y social, en última instancia. Aquí hay una figura, la de las sociedades de economía mixta, que hace alusión a este tipo de operativas contorcidas pero, en definitiva, se trata de operaciones territoriales contorcidas. Ciertamente, concurren la iniciativa privada y la pública, y lo único que agregamos nosotros es que habría que dar a entender en la ley, en forma explícita, que también en relación a esas sociedades -que está bien que existan- el sector social puede intervenir, además del sector privado. Esto forma parte del paquete de instrumentos políticos y jurídicos para actuar en el territorio, y luego estaría la participación ciudadana, dentro de los instrumentos llamados más específicamente "de gestión".

Obviamente, puede haber muchas formas de ordenar todo esto. Sin embargo, al comenzar a realizar un estudio en profundidad de la propuesta del Poder Ejecutivo, advierto que me resulta bastante confusa la alusión que se hace a los instrumentos en sí mismos. De pronto, con nuestra propuesta, estamos confundiendo más las cosas, pero realmente no sé si no convendría hacer esos dos grandes paquetes con las salvedades a las que hemos hecho referencia.

SEÑOR VILLEGAS.- Desde luego, las aclaraciones que acaba de realizar el arquitecto Acuña son de recibo. Pero, realmente, a veces he pensado que diferenciar los instrumentos de ordenación de los de gestión tiene que ver con una clasificación académica. En mi opinión, no son primero unos y después otros. No tienen prioridad unos sobre otros; todos son. Es decir, todos ellos, en conjunto y en cada momento, son los instrumentos a los cuales hay que recurrir para poder hacer este tipo de cosas. Si digo que la participación ciudadana es un instrumento de gestión, lo estoy refiriendo a la reacción con respecto a un plan ya determinado, pero, en realidad, no es tan así. Creo que también, sobre todo en las ciudades del interior, medianas o pequeñas, la ciudadanía tiene bastante conocimiento de una serie de cosas, lo que de algún modo puede inducir, en etapas previas a la confección o realización de planes, al aporte de ideas o sugerencias a ser tenidas en cuenta durante la ejecución de ese plan y, desde luego, en la etapa posterior en lo que refiere a la verificación de su éxito. Es decir, la eficacia del seguimiento puede ser hecha por una cantidad de ciudadanos o grupos que podrían opinar en forma válida sobre el tema. Así, por ejemplo, se me ocurre que los sindicatos de la construcción podrían opinar en forma válida sobre los temas de edificación en general. En el mismo sentido, y pensando sobre todo en el departamento de Maldonado, creo que las asociaciones de turismo tienen mucho que decir en cuanto a lo que se debe tener en cuenta, si es que se considera al turismo como una industria válida. Aquí voy a recurrir a un tercer ingrediente, en el que he insistido mucho, en otras oportunidades. Evidentemente, el desarrollo turístico es válido si se apoya en dos pilares. Uno de ellos tiene que ver con las condiciones geográficas, que deben ser muy particulares y harían posible o crearían un ambiente apto para un desarrollo turístico, que ya existe si pensamos en el mencionado departamento. Hay atracciones geográficas que son de interés o podrían ser potencialmente de interés turístico. Este sería uno de los caminos por los cuales puede existir un desarrollo turístico. El otro, es el de las grandes inversiones. A propósito de esto, podemos citar algunos ejemplos del exterior y también de nuestro país, que muestran cómo una inversión supone la generación de un desarrollo turístico. Concretamente, en el exterior, el caso más estudiado ha sido el de la ciudad de Las Vegas, en Nevada, Estados Unidos, donde se crearon determinadas facilidades que generaron el desarrollo de la ciudad, aun en pleno desierto. Simplemente, se dio la oportunidad de hacer eso y los particulares lo llevaron a la realidad. Ahora es algo hecho. Precisamente hay un libro muy interesante que alude a ese tema, cuyo nombre no recuerdo con exactitud en este momento, aunque seguramente los colegas aquí presentes sabrán de él. Después, podemos citar el caso de Colonia Suiza, en nuestro país, donde hubo un desarrollo inducido por las inversiones. Allí existía un campo más o menos tradicional y abierto para eso, pero lo cierto es que hubo desarrollos importantes que, a su vez, fueron un motor para otras actividades complementarias.

En definitiva, reitero que, en el caso particular de los desarrollos turísticos, las condiciones geográficas y las inversiones constituyen dos aspectos vitales. A su vez, insisto en la idea de que la clasificación de instrumentos de gestión y de ordenación es de tipo académico.

SEÑOR ACUÑA.- Considero necesario aclarar que no me referí a instrumentos de planificación, sino a instrumentos de política territorial, aludiendo al primer capítulo, porque me parece que se hace política territorial a través de instrumentos que son tan o más eficaces que los planes para incidir en el territorio.

SEÑOR VILLEGAS.- Admito la aclaración y la comparto, pero quiero decir que en materia de planeamiento, sobre todo en cuanto a los resultados de un programa de planeamiento, todos los instrumentos juegan como en un concierto. Puede fallar un violín, pero la orquesta sigue. En un programa de planeamiento, puede fallar uno de los recursos, uno de los factores, o un estudio puede no estar completo, pero el plan sigue teniendo vigencia. Así, es posible comparar un programa de planeamiento con una orquesta sinfónica, donde tanto el Director como cada uno de los instrumentos tienen su papel. Vemos que en un plan de ordenamiento tiene que haber un dirigente, un coordinador, alguien -persona o grupo- que coordine. Obviamente, en el caso de la orquesta sinfónica hay un único Director, el Director de orquesta, si bien puede haber un Director de coros y un Director del cuerpo de baile, quienes actúan en forma coordinada. Todos y cada uno de los instrumentos deben ser válidos para que el resultado también lo sea.

SEÑOR SIENRA.- Comparto lo que acaba de decir el arquitecto Villegas, en cuanto a que quizás no sea necesario hacer una división. Me parece desacertado el planteo que hace el proyecto del Poder Ejecutivo y que resumió el arquitecto Villegas. Pienso que es necesario prestar atención al tema de los planes y sus contenidos. Personalmente, considero innecesario hablar de expropiaciones, porque ya la ley de expropiaciones, así como las modificaciones que ha habido al respecto, crean todo tipo de posibilidad de actuación en el territorio para hacer calles, plazas, etcétera, y prácticamente no hay limitaciones para actuar en este terreno. No creo que sea posible plantear una ley de exoneraciones impositivas. Siempre es difícil lograr que un Ministro de Economía acceda a las referidas exoneraciones. Aún así, hay mecanismos que rigen al respecto.

SEÑOR ACUÑA.- No hago una propuesta de exoneraciones impositivas o tributarias. Simplemente, considero que en una ley de este tipo tiene que haber un reconocimiento tácito en cuanto a que hay más instrumentos que los llamados de planeamiento y que hacen a la política territorial. En este tipo de leyes, a veces se entiende que si no existe el plan, no se pueden hacer determinadas cosas en forma ordenada. Eso es bastante cierto, pero no tanto.

SEÑOR SIENRA.- Sin embargo, hay instrumentos; el país cuenta con instrumentos para hacer exoneraciones impositivas a emprendimientos relacionados con el equipamiento del territorio. Por eso, desde mi punto de vista, cuando se arman los planes de ordenamiento territorial, tiene que estar incluido algún instrumento impositivo. Para mí, ellos son fundamentales, y este proyecto del Poder Ejecutivo no se enteró de su existencia. Me refiero, en primer lugar, al Impuesto al Baldío. Se trata de un impuesto de jurisdicción departamental que puede ser sumamente efectivo para estimular o no la edificación y la urbanización.

En segundo término, tenemos el Impuesto a la Edificación Inapropiada, también de jurisdicción departamental, y que puede utilizarse con la misma finalidad de promover e incentivar, castigando o no, a quien urbaniza, según lo haga adecuadamente o no. Puede ser aplicado -debiera serlo- en función de cada plan, cosa que no se hace, porque los Gobiernos Departamentales nunca utilizaron esto adecuadamente, con fines de desarrollo, usándolo sólo para recaudar. Es algo que puede ser cambiado sin mayores problemas.

Por otra parte, ustedes saben que considero que cuando se aplica un plan, a determinadas zonas se las privilegia, dando a los terrenos un valor muy superior al resto, cuando se les permite construcciones en altas densidades, alojando comercios, oficinas, etcétera, además de las viviendas. Entiendo que eso debe ser compartido entre los propietarios de los predios y la comunidad. Por eso, en nuestra propuesta creamos dos impuestos como forma de volcar a la comunidad parte de ese valor que agrega el plan al terreno. Lo importante es que decimos que esto tiene que estar en los planes y que son los planes los que tienen facultad para decidir dónde se aplican y dónde no, como mecanismo que sí se puede crear, completando la batería de incentivos tributarios respecto de este tema.

Pienso que estos serán los impuestos que proponemos o algunos otros, pero considero absolutamente imprescindible que exista un mecanismo a fin de que la sociedad comparta el mayor valor que se da a los predios, aplicando la planificación, tanto territorial como urbana.

Asimismo, quienes hayan leído el cuadro comparativo que les envié, sabrán que entiendo que el mecanismo de cartera de tierras es absolutamente inaceptable, porque es una forma de concentrar los problemas mayores de las áreas urbanas, de acuerdo con la experiencia universal. Esto lo tengo fundamentado. Los mecanismos de cartera de tierras para hacer desarrollos de viviendas para sectores de bajos ingresos, es inaceptable, como lo es también hacer edificios para jubilados. Concentrar gente de edad en un solo edificio es una práctica que el mundo entero probó, sobre todo luego de la Segunda Guerra Mundial, dado que las ciudades, fundamentalmente las bombardeadas, no contaban con construcciones y no tuvieron más remedio que hacerlo. Quizás hubiera otras soluciones, pero optaron por ésa y luego se dieron cuenta de que se habían equivocado. Hoy, esos conjuntos se están demoliendo. Por ejemplo, Andrew Cuomo, Secretario, en el último período de Clinton, del "Department of Housing and Urban Development", señaló que en el programa de ese período de Gobierno iban a demoler cien mil viviendas públicas, dado los problemas sociales que las mismas tenían. Él sostiene que la política de vivienda del Ministerio de Vivienda de los Estados Unidos, según la experiencia obtenida, es desarrollar programas que integren a las familias de bajos recursos a las ciudades, es decir, lograr barrios con poblaciones de ingresos mixtos, eliminando la concentración de pobres.

Todos hemos visto películas, ya sean inglesas, francesas o de otras nacionalidades, en donde se muestra la cantidad de problemas que se generan en los barrios de viviendas que el Estado proporciona a los sectores de bajos ingresos, lo que demuestra que es algo que no sólo pasa en los Estados Unidos. Voy a hacer referencia al documento de base de la Red 7 de URBAL, que es un programa de la Comunidad Económica Europea y de América Latina que tiene que ver con la gestión de las ciudades. Más precisamente, voy a hacer mención al capítulo europeo de ese documento de base, cuyo capítulo III, "Ciudades europeas", dice que una de las principales causas de los problemas en los barrios conflictivos es la gran concentración -obviamente para sectores de bajos ingresos- de vivienda pública. Los barrios con dificultades de integración urbana son muy a menudo barrios que concentran una importante cantidad de vivienda pública -es claro que para sectores de bajos ingresos- tanto que se han demolido y se están demoliendo viviendas públicas para mejorar la integración a la ciudad. Esto quiere decir que Europa también está demoliendo conjuntos habitacionales que se destinaron a sectores de bajos ingresos a fin de resolver los problemas que se crean.

Como dije, estas situaciones no sólo se dan en Estados Unidos o en Europa, sino también en el Uruguay, porque hay conjuntos que no hemos demolido; los problemas como los del Barrio Norte son creados por conjuntos de viviendas llamadas de interés

social. Por lo tanto, no es una solución concentrar a la gente en barrios de bajos ingresos. Esto es algo que no me genera problemas decirlo, porque hace diez años yo también creía que era posible. Tan es así, que hice un llamado a licitación para que la Intendencia Municipal de Maldonado comprara tierras y construyera viviendas de interés social. Cuando fui aprendiendo un poco más sobre el tema, me di cuenta de que era un tremendo error, por lo que creo que tengo derecho a exponer este tema sin ningún problema.

En todos los países europeos se está exigiendo la mezcla en los barrios; por ejemplo, en Francia, para los barrios nuevos se estableció un 20% de viviendas desperdigadas dentro del conjunto que se está construyendo. Por su parte, Holanda y Alemania ayudan a la gente, lo que es mucho más barato que crear barrios de viviendas para sectores de bajos ingresos. A esto hay que agregar otro tipo de connotaciones porque, por ejemplo, como las escuelas son para gente de bajos ingresos exigen la mitad, la cuarta parte o la décima parte que a aquellos que tienen más dinero, con lo que se completa perfectamente el circuito de inmovilidad social. Ello hace imposible que la gente pueda salir del gravísimo problema en que está. En la Argentina podríamos mencionar al famoso Barrio "Apache".

SEÑOR ACUÑA.- Dado que debo retirarme, quisiera hacer una propuesta concreta para la próxima reunión.

Estimo que ya hemos analizado lo suficiente este tema de los instrumentos, por lo que propondría que en la próxima reunión termináramos esta discusión acerca de las competencias, que también surgió cuando hablábamos de los instrumentos. Podríamos proseguir una o dos reuniones, pero no más y con eso terminaríamos la reflexión más conceptual de la materia para entrar en otro tipo de proceso que aporte mucho más a lo que tiene que ver con la ley. En resumen, propongo que en la próxima reunión terminemos la discusión acerca de las competencias; como dije, puede ser bueno que el tema no abarque más de dos reuniones y luego cada uno de nosotros comenzaría una etapa para realizar propuestas concretas. Tal vez ello se refleje bajo la forma de articulado.

SEÑOR BERRUTTI.- Con respecto a lo que decía el arquitecto Acuña del articulado, sería bueno para nuestro trabajo que cuando elaboren un artículo o concepto equivalente lo refieran a los originales del Poder Ejecutivo, a fin de que lo podamos ordenar; y si agregan algún tema o concepto no contenido en el articulado del Poder Ejecutivo, éste aparecerá como tal. Quiero expresar, no le pongan número al artículo.

SEÑOR SIENRA.- Para terminar con el tema de la cartera de tierras, debo decir que me parece un instrumento sumamente regresivo y socialmente muy peligroso.

Asimismo, tengo observaciones respecto a las sociedades de economía mixta que propone la ley. Creo que el Estado tiene una enorme variedad y batería de instrumentos para poder llevar a la práctica determinados emprendimientos. Es evidente que éste puede ser uno más y, desde ese punto de vista, no me preocuparía mucho, pero sí lo haría siempre y cuando la aplicación de este instrumento exija la modificación de los planes vigentes. Se trata de un instrumento que se ha usado bastante, por ejemplo, en Francia, y ha sido tremendamente problemático, porque en algunos lugares si no se optaba por este instrumento no se podía lograr ningún desarrollo urbanístico. ¿Cómo puede ser que la autoridad responsable de hacer los planes y de controlar su cumplimiento -es decir, la policía que corresponda- sea la misma que los ejecuta? En todas partes del mundo, incluyendo al Uruguay, esto es algo que ha fracasado a niveles de vergüenza. A modo de ejemplo, podemos ver lo que sucede con las naftas en nuestro país, que es el único de América Latina donde éstas tienen plomo y, además, son las más caras del mundo. No ha funcionado nunca; veamos lo que sucede con el portland que hace ANCAP o con las telecomunicaciones, que son carísimas y también son una vergüenza, a pesar de que han mejorado mucho. Y podríamos seguir dando ejemplos. Hace unos días leí en "Búsqueda" -si no recuerdo mal- un estudio que realizó una empresa consultora para la URSEC, que decía que en transmisión deberían gastarse unos U$S 20:000.000 por año, mientras la UTE gasta U$S 100:000.000 anuales, lo que significa cinco veces más esa cifra. Cuando el país dispone de una importante serie de baterías que le permiten realizar acciones de urbanización o edificación, agregar esto, que ha fracasado en todo el mundo, también significa dar un paso atrás, bastante desgraciado, lo que me parece absolutamente inaceptable.

SEÑOR GILMET.- Estoy de acuerdo con el arquitecto Sienra en los ejemplos que ha citado del ámbito internacional. De todas formas, creo que a nivel nacional también tenemos experiencias negativas. Sin embargo, una política de tierras puede expresarse a través de una cartera de tierras, pero no necesariamente debe tener como único objetivo apoyar a los sectores más desvalidos de la sociedad, sino que también sirve para regular el precio de la tierra a fin de llevar adelante una real ordenación del territorio. Quiere decir que hay una política pública de esa ordenación del territorio en la medida en que, justamente, el poder público posee tierras; es un actor fundamental en todos estos países y actúa como factor regulador. Por lo tanto, la creación de una cartera de tierras como mecanismo para que el poder público cuente con tierras no tiene que derivar necesariamente en ese escenario que se planteaba, que evidentemente ha dado lugar a experiencias muy negativas de segregación socio-urbana a través de una política pública, de concentración de sectores socio-económicos de la franja baja en un determinado ámbito. Es claro que eso ha sido negativo. De todas maneras, entendemos que una cartera de tierras tiene otros cometidos y no necesariamente tiene que derivar en una concentración de esos sectores de bajos ingresos en un determinado ámbito. Creo que la aspiración de la ordenación del territorio para una sociedad integrada, sin excluidos, es que todos los sectores puedan convivir. Esa es la utopía de la sociedad democrática. Por lo tanto, no concluiría en forma mecánica que de una política de tierras y de cartera de tierras se derive una concentración de sectores de bajos ingresos. En el proyecto se dice: "para el cumplimiento de planes de ordenación y desarrollo territorial". Luego se señala: "con especial hincapié en los planes especiales de regularización de asentamientos irregulares." En este aspecto, estoy de acuerdo con el arquitecto Sienra. Siempre hemos dicho en términos bastante coloquiales que lo peor que puede hacerse con un asentamiento irregular es ponerle ruedas y trasladarlo. Ciertamente no se trata de la política más beneficiosa para la integración socio-urbana de los pobladores de dichos asentamientos puesto que los problemas se trasladan. Una política más adecuada parecería ser aquella en la que un asentamiento irregular se relocalice en pequeños grupos integrados al medio urbano y a otros sectores de la sociedad, cosa que no es fácil. Insisto, esta sería una política más adecuada que la del traslado masivo -sobre todo cuando pensamos en asentamientos irregulares numerosos- a otra localidad. Quizás puedan mejorar las condiciones ambientales o del hábitat en general, pero muchos de los problemas permanecen o se incrementan. La experiencia internacional indica que en países ricos como los citados, que pueden darse el lujo de dinamitar un conjunto de viviendas, han tenido que llegar a esos extremos puesto que han relocalizado grupos humanos con problemas de integración social, segregados, en forma masiva en una misma localización. En esos casos han perdurado los problemas, no se han solucionado, y han tenido que reconocerlo mediante la demolición de los conjuntos. Esto ha pasado tanto en Estados Unidos como en Europa.

SEÑOR SIENRA.- Quiero leer lo que dice la norma. El literal c) del artículo 48 señala: "incluyendo la posibilidad de proporcionar terrenos a bajo precio a fin de efectuar programas de vivienda de interés social o promover la autoconstrucción." A renglón siguiente expresa: "La donación de un inmueble a particulares solamente podrá efectuarse a los efectos de la construcción de viviendas de interés social." Quiere decir que esto está pensado -y también lo dice la exposición de motivos- para las viviendas de interés social. Entonces, si un plan requiere que el Estado o quien hace el plan tenga que comprar tierras, actualmente ya cuenta con un mecanismo que lo habilita a ello. Puede comprarlo con los mecanismos que prevé la ley -por licitación, etcétera- o lo expropia. No es necesario crear una cartera porque todos los terrenos propiedad del Estado que he visto terminan con este problema. Incluso, hay terrenos inundables en los que el Estado ha hecho viviendas de interés social para que se inunden.

SEÑOR VILLEGAS.- Lo que se ha planteado acá tiene que ver con algo que es nuestro punto de partida: la propiedad del suelo. El arquitecto Rafael Schutz, formado en Uruguay, actualmente es Director de Planeamiento de la ciudad de Tel Aviv. Nos decía que para ellos los problemas son fáciles porque el 90% de las tierras son públicas. Indudablemente, ese no es nuestro caso. Suministrar suelo disperso para gente de bajos recursos es muy difícil cuando la tierra está condicionada con el precio. Ahí tropezamos con una muralla muy difícil de salvar, y si no la tenemos en cuenta vamos a darnos contra la pared.

SEÑOR BERRUTTI.- El Orden del día para la próxima reunión es el referido a las "competencias".

Se levanta la reunión.

(Así se hace. Es la hora 17 y 45)